

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 850-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento Nº 11534, presentado por Gregorio Mandorthupa Champi, el Informe Nº 47-2015-HWS-GDEL/MVES, remitido con Informe Nº 133-2015-GDEL/MVES, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 26652 declaró en Proceso de Disolución y Liquidación los Proyectos Especiales encargados de los Parques Industriales de los Conos Sur, Norte y Este de Lima, creando las Comisiones de Disolución y Liquidación, autorizadas para "(...)transferir en venta directa, sin el previo requisito de Subasta Pública, los lotes en poder de sus actuales ocupantes autorizados en cada Parque Industrial(...)" en ese sentido, con fecha 07 de Abril de 1997 la Comisión de Disolución y Liquidación del Proyecto Especial del Parque Industrial del Cono Sur de Lima, Villa El Salvador, suscribió Contrato de Compra Venta de un Bien Inmueble con Asunción de Deuda con Gregorio Mandorthupa Champi, respecto al predio ubicado en el Lote 12 de la MZ. D, Parcela II del Parque Industrial;

Que, de acuerdo con el artículo 10º de la Ley N° 26652, referido a la subrogación de los gobiernos locales en todos los derechos y obligaciones derivados de contratos de compra venta celebrados por las Comisiones de Disolución y Liquidación; Gregorio Mandorthupa Champi, presentó el Documento Nº 11534 de fecha 03.06.2015, solicitando la emisión de Clausulas de Adicionales al Contrato de Compra Venta sobre el predio ubicado en el Lote 12 de la MZ. D, Parcela II del Parque Industrial de Villa El Salvador;

Que, a través del Informe Nº 47-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe Nº 133-2015-GDEL/MVES, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, comunica que no se encuentra físicamente en su archivo, el expediente primigenio que dio origen al Contrato de Compra Venta entre Gregorio Mandorthupa Champi y la Comisión de Disolución y Liquidación del Proyecto Especial del Parque Industrial del Cono Sur de Lima;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 prescribe en su Art. 153 numeral 153.4 "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo(...)" se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140º del Código Procesal Civil" el cual indica: Art. 140º: "(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como Art. 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

VILLAE

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR EXTRAVIADO el expediente primigenio que dio origen al Contrato de Compra Venta de un Bien Inmueble con Asunción de Deuda entre Gregorio Mandorthupa Champi y la Comisión de Disolución y Liquidación del Proyecto Especial del Parque Industrial del Cono Sur, celebrado el fecha 07 de Abril de 1997, expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ORDENAR LA RECOMPOSICIÓN del expediente primigenio que dio origen al contrato de Compra Venta de un Bien Inmueble con Asunción de Deuda entre Gregorio Mandorthupa Champi y la Comisión de Disolución y Liquidación del Proyecto Especial del Parque Industrial del Cono Sur, celebrado el fecha 07 de Abril de 1997, respecto al predio ubicado en el Lote 12 de la MZ. D, Parcela II del Parque Industria de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica para Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de iniciar las investigaciones respectivas y se determinen las responsabilidades que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PLONANO COMO SANDI ROSANIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad da Villa El

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalidad Distrital De Viller El Salvado

GUIDO KÑIGO PE

ar driver